

## GUIA DE SERVICIOS DE INVERSION

### Contenido

1. Revelación del Folio de Inscripción ante la CNBV
2. Advertencias
3. Sustento legal
4. Servicios
5. Valores o Instrumentos financieros
6. Política para la diversificación de las carteras de inversión
7. Otros servicios
8. Esquema de comisiones
9. Políticas y lineamientos que evitan la existencia de conflictos de interés
10. Políticas para los productos financieros
11. Mecanismos para la recepción y atención de reclamaciones

#### **1. Revelación del Folio de Inscripción ante la CNBV**

SC Asset Management Asesores en Inversiones Independientes, S.A. de C.V. (SC) se encuentra inscrito en el Registro de Asesores en Inversiones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) con el folio número 30035-001(14036)-01/03/2016, con efectos a partir del 1 de marzo del 2016 en términos de la Ley del Mercado de Valores.

#### **2. Advertencias**

- a. La CNBV está facultada para supervisar exclusivamente la prestación de servicios de administración de cartera de valores cuando se tomen decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros (gestión de inversiones discrecional), así como los servicios de asesoría de inversión en valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión de manera individualizada –asesoría directa-;
- b. La CNBV carece de atribuciones para supervisar o regular cualquier otro servicio que proporcione el Asesor, y
- c. Que la inscripción en el registro de Asesores en inversiones de la CNBV de acuerdo con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores, no implica el apego del Asesor a las disposiciones aplicables en la prestación de los servicios, ni la exactitud o veracidad de la información proporcionada.

#### **3. Sustento legal**

La presente Guía tiene por sustento los artículos 225 a 227 Bis de la Ley del Mercado de Valores y demás relativos de dicho ordenamiento, y particularmente a las Disposiciones de carácter general aplicables a entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de enero del 2015 y las modificaciones que llegasen a realizarse, particularmente las publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio, 26 de octubre del 2015 y 9 de febrero del 2016.

En SC nuestro interés principal es que el cliente descubra su potencial financiero para alcanzar sus objetivos, para lograrlo, nuestro equipo de Asesores aplicará herramientas que le permitan conocer su experiencia, situación financiera actual y sus objetivos de inversión, y en su caso, los de su empresa.

A través de esta información se determinará en conjunto el servicio que requiere el cliente con base en su perfil de inversión, considerando:

- Objetivos de inversión
- Situación financiera actual
- Tolerancia al riesgo
- Horizonte de inversión
- La liquidez que requiere mantener

#### 4. Servicios

SC ofrece a sus clientes fundamentalmente servicios de inversión asesorados:

- I. **Asesoría en inversiones:** servicios de asesoría en valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión de manera individualizada.
  - II. **Gestión de inversiones:** servicios de administración de cartera de valores tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros (manejo discrecional de las cuentas). La prestación de los servicios de gestión de inversiones se proporciona por el Asesor en dos versiones:
    - a. A través del ofrecimiento de carteras conformadas por el Asesor de conformidad con los perfiles de riesgo por él establecidos,
    - b. A través del manejo del portafolio del cliente conformado con el perfil de inversión del cliente y sus necesidades específicas de inversión.
- En ambos supuestos las estrategias y límites de inversión de las carteras estarán determinadas por el Marco General de Actuación que el Asesor suscribirá con cada uno de sus clientes.
- III. Adicionalmente el Asesor podrá ofrecer a sus clientes **Servicios de Comercialización** que refieren a la promoción de valores considerados por la CNBV como de bajo riesgo y que en general se conocen como del mercado de dinero (valores gubernamentales y bancarios de corto plazo con las características establecidas por la autoridad).
  - IV. En algunos casos el Asesor podrá prestar el servicio No Asesorado de **Ejecución de Operaciones** cuando sus clientes prescindan de su asesoría y simplemente la instruyen la celebración de alguna operación, aun cuando sea advertido por el Asesor de que tal operación se aleja de su perfil de inversión y riesgo.

Para la prestación de los servicios descritos se requerirá la instrucción expresa del cliente, formalizada en el Contrato de Prestación de servicios de asesoría y administración de cartera de inversión en valores y de comisión mercantil que suscriban el Asesor y cada uno de sus clientes.

Para poder ofrecer estos servicios de manera óptima, SC lleva a cabo los siguientes procesos:

- a. Aplicación del cuestionario para determinar el perfil de inversión y riesgo del cliente.
- b. Perfilamiento de productos financieros

- c. Justificación de la correspondencia entre el perfil de riesgo del cliente y la composición de la cartera de productos financieros que se le ofrezcan.

Independientemente de que se trate de una asesoría individual o institucional, el Asesor entregará al cliente la justificación aquí referida precisando:

- Las clases o categorías de los productos financieros que podrá adquirir en función de la recomendación,
- Los límites de inversión por cada clase de activo o categoría de los Productos Financieros que les corresponda en términos del perfil de inversión del cliente, y
- Los criterios de diversificación que correspondan al perfil de inversión determinado.
- El señalamiento de la adecuada relación entre los plazos de vencimiento de los valores y la necesidad de liquidez del cliente.

Estos procedimientos se llevan a cabo considerando por cada cliente:

- Necesidades de inversión.
- Objetivos y especificaciones.
- Riesgos asociados, incluyendo riesgos de crédito (calificación otorgada por calificadoras y elementos adicionales), riesgos de liquidez, de mercado, así como la evaluación de los riesgos inherentes a los subyacentes.
- Liquidez, mercado secundario y opciones de negociación. Además de considerar su distribución entre el gran público inversionista.
- Situación financiera actual e histórica del Emisor, contraparte o proveedor del Instrumento derivado.
- Volatilidad en el precio.
- Costos de operación asociados, comisiones y compensaciones.
- Calidad de los custodios, fiduciarios, administradores de activos o garantes del producto financiero.
- El precio en función de los riesgos de los productos financieros ofrecidos.
- Características de los productos financieros.
- La prelación en su pago, en el evento de concurso mercantil de la emisora o contraparte.
- Tratándose de valores representativos de capital, considerará si son objeto de oferta pública inicial o son utilizados para el cálculo de algún índice bursátil.

##### **5. Valores o Instrumentos financieros (Adecuar en cada caso)**

A continuación, se presenta la lista de forma enunciativa más no limitativa los principales valores objeto de consideración para la conformación de las carteras de inversión:

###### **Mercado de Capitales de Renta Variable**

- Acciones individuales de las emisoras listadas en la Bolsa Mexicana de Valores
- Certificados emitidos por Fideicomisos de Infraestructura en Bienes Raíces (“FIBRA”) listados en la Bolsa Mexicana de Valores
- Valores listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones (“SIC”), incluyendo acciones, ETFs, fondos, y otros valores

###### **Mercado de Renta Fija**

- Reportos
- Certificados de la Tesorería de la Federación (“Cetes”)

- Instrumentos emitidos por Instituciones de Banca Múltiple como son Certificados de Depósitos (“Cedes”), Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento (“PRLV”) y Aceptaciones Bancarias (“ABS”), entre otros
- Bonos y Obligaciones de Largo Plazo emitidos por el Gobierno Federal en tasa Nominal y tasa Real
- Certificados Bursátiles emitidos por Estados y Municipios
- Certificados de Vivienda respaldados por hipotecas originadas por el Infonavit (“Cedevis”) listados en la Bolsa Mexicana de Valores
- Certificados Bursátiles Fiduciarios del Fovissste (“TFovis”) listados en el Registro Nacional de Valores
- Obligaciones de otras Instituciones listadas en el Registro Nacional de Valores
- Certificados Bursátiles de mediano y largo plazo listados en el Registro Nacional de Valores
- Certificados de Participación Inmobiliarios (“CPI”) listados en el Registro Nacional de Valores
- Certificados de Participación Ordinaria (“CPO”) listados en el Registro Nacional de Valores
- Pagarés de Mediano Plazo listados en el Registro Nacional de Valores

#### **Mercado de Divisas**

- Operaciones de compra y venta de divisas
- Activos denominados en moneda extranjera, dólares físicos, fondos de cobertura, ETFs y/o futuros del dólar estadounidense

#### **Sociedades de Inversión**

- Sociedades de inversión de Renta Variable
- Sociedades de inversión en instrumentos de Deuda

#### **Instrumentos Financieros Derivados**

- Opciones sobre índices, acciones, divisas y materias primas
- Futuros, Forwards y Swaps de Divisas y Tasas de Interés

#### **Mercados Internacionales**

SC también asesora a clientes que tienen cuentas con Instituciones Financieras en el extranjero, para dichas cuentas desarrollamos diferentes estrategias de inversión que van de acuerdo con el perfil del cliente. Para estas estrategias incorporamos instrumentos financieros que se cotizan en Mercados Internacionales de Renta Variable, Renta Fija, Divisas, materias primas e instrumentos financieros derivados. Estas estrategias incorporan fondos de inversión que invierten en “Hedge Funds”.

#### **6. Políticas para la diversificación de carteras de inversión**

SC cuenta con políticas para la diversificación de las carteras de inversión de sus clientes en función de los diferentes perfiles, mismas que están aprobadas por el Comité de Inversión.

#### **Renta Fija y sociedades de inversión y ETFs**

Las políticas establecen los límites a considerar al momento de la gestión de una inversión, con respecto de un mismo emisor y emisión de valores.

Para generar los límites de duración de la inversión, tomamos como factor determinante la calificación de Riesgo Crediticio de cada emisor, siendo que por tabla de asignación tomamos los de calificación mínima de A-, y para emisiones con calificación por debajo de A, la decisión de invertir o no invertir, además de asignar el monto máximo de estas emisoras, corresponde necesariamente al Comité de Inversión.

Para los instrumentos de deuda la calificación ponderada es AA+.

Para efectos de ETF's (Exchange Traded Funds) sobre Índices, sectoriales, regionales o por país, así como para Sociedades de Inversión, la política marca un porcentaje mayor de inversión dado que intrínsecamente suponen una diversificación adecuada dentro de las canastas que componen cada ETF's o en su caso la cartera de cada Sociedad de Inversión, por lo que mitigan el riesgo de un solo emisor o mercado.

### **Renta Variable**

Las políticas establecen los límites a considerar al momento de la recomendación de una inversión, con respecto de un mismo emisor o índice.

### **Instrumentos Financieros Derivados**

Son utilizados como replica de activos o cobertura, las políticas se apegan a los límites generados en el Marco General de Actuación.

Para efectos de las carteras de Derivados diversificadas, operadas sobre notas estructuradas, opciones, futuros, forwards, etc., la política marca un porcentaje mayor de inversión dado que intrínsecamente supone una diversificación adecuada dentro de las inversiones que las carteras asignan a cada uno de los componentes de la cartera, por lo que mitigan el riesgo de un solo mercado o subyacente.

**Para solicitudes específicas de clientes que no cumplan con los parámetros de inversión con los que cuenta SC Asset Management, dichas operaciones serán catalogadas como un "Servicio NO Asesorado" por lo que será necesario tener el respaldo de la operación en cuestión por medio de una carta firmada o correo electrónico del o las personas autorizadas por el cliente.**

## **7. Otros servicios**

### **Retiros y Depósitos a cuentas de cheques ligadas al contrato de inversión**

Es la recepción y ejecución de las instrucciones del cliente, vía telefónica o por cualquier conducto electrónico, para retirar de, o depositar en el contrato de inversión las cantidades de dinero solicitadas.

### **Transferencias**

Es la recepción y ejecución de las instrucciones del cliente a través del formato utilizada por la institución financiera correspondiente, para realizar transferencias a terceros tanto en México como en el extranjero.

### **Columbus de México, S.A. de C.V.**

SC cuenta con un contrato de referenciación con Columbus de México, S.A. de C.V., Asesor en Inversiones Independientes, quién promueve una cartera inversión asociada a un seguro de vida ofrecido por Allianz México, S.A., Compañía de Seguros al amparo de un contrato celebrado entre ellos, lo que le permite a SC darlo como alternativa de inversión a sus clientes.

Aclarando, que la relación con el cliente se establece por Columbus, y SC no tiene vínculo alguno con el cliente respecto de dicha inversión.

## **Allianz México, S.A. Compañía de Seguros y Old Mutual Life S.A. de C.V.**

De acuerdo a la Ley del Mercado de Valores y a las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Asesores en Inversiones, SC tiene un contrato de prestación de servicios de administración de cartera de valores con Allianz México, S.A., Compañía de Seguros y Old Mutual Life S.A. de C.V., mediante el cual SC tomará decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros (Gestión de Inversiones).

Derivado del párrafo anterior, SC diseñó un esquema para ofrecer la administración de activos más eficiente del mercado. Este innovador esquema se llama “Seguro de Vida Inversión SC”.

**Seguro de Vida Inversión SC** es un producto cuya estrategia se basa en administrar los recursos de nuestros clientes como una suma asegurada (por beneficio de supervivencia), invirtiendo en diferentes estrategias estandarizadas o incluso, en una alternativa de inversión hecha a la medida y gestionada por el Director de Inversión en SC sin afectar la liquidez de los recursos y con el esquema de administración más seguro.

Eficiencia Fiscal, este producto permite diferir el pago impuestos hasta el momento en que se retiren los recursos.

sin importar si se trata de ingresos por enajenación de acciones o por el vencimiento de un título de renta fija, el cliente no genera obligación fiscal alguna sino hasta el momento del retiro.

Además, el 100% de los ingresos de esta estrategia resultan exentos de impuestos una vez que el cliente cumpla los requisitos de permanencia del Art. 93 Frac. XXI de la LISR al momento del retiro:

- Aportaciones realizadas por el titular
- 60 años de edad cumplidos
- 5 años de vigencia del plan.

Las ventajas adicionales que le ofrece mantener la inversión a través de un seguro:

- Diferimiento: no se pagan impuestos durante el periodo que los recursos estén dentro de la póliza
- Exención: Al cumplir los requisitos arriba mencionado hay un 100% de exención impositiva en la inversión
- Inembargabilidad: al estar los recursos manejados bajo reserva de la aseguradora, no se consideran patrimonio de la persona física
- Sucesión Exenta: en caso de fallecimiento los recursos pasan a los beneficiarios exentos de impuestos como suma asegurada.

Este producto está dirigido a clientes que no tengan problemas con invertir a largo plazo y no tengan necesidades de liquidez antes de cumplir con los requisitos antes mencionados para obtener el 100% de las ventajas del mismo.

Las estrategias de SC que participan en este producto son las de “Crecimiento deuda” y “Agresivo”.

## **Gestión de Líneas de Crédito**

Como servicio complementario de la Asesoría Financiera, el Asesor podrá ayudar al cliente a obtener líneas de crédito con garantía prendaria, fiduciaria, quirografaria, etc. El asesor gestionará para el cliente la obtención de líneas de crédito aprovechando las relaciones con las diferentes Instituciones Financieras ya sea usando la cartera que se está asesorando o usando el flujo generado directamente por la compañía o parte relacionada que está requiriendo la línea de crédito.

## 8. Esquema de comisiones

- SC solo cobra las comisiones por concepto de los Servicios de Asesoría de Inversión que expresamente se haya convenido con el cliente y siempre que hayan sido efectivamente prestados
- Contablemente se distinguen las contraprestaciones percibidas por los distintos tipos de servicios proporcionados a los clientes, los que preponderantemente son estrategias de inversión en valores (gestión de inversiones).
- El Comité de Inversión y Producto, es el responsable de aprobar los criterios para establecer las comisiones por concepto de Servicios de Asesoría de Inversión, así como sus modificaciones, incluyendo cualquier aumento, disminución o cambio en la composición o naturaleza de las mismas. Dichos criterios están basados en condiciones objetivas tales como tipos de perfiles de inversión, distribución de cartera, operaciones efectuadas y valor total de los activos asesorados.
- Siempre que se modifique la tabla de comisiones, el Director de Promoción verificará el envío a los clientes de la información a través de medios electrónicos, de cómputo o telecomunicaciones convenidos o en el estado de cuenta conforme a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores.
- Las comisiones que cobra SC, pueden ser:
- Comisión de acuerdo a un porcentaje aplicado al saldo promedio, en base a la siguiente fórmula:  $[(X.00\% * \text{Saldo Promedio Mensual})/360] * \text{Días naturales del período}$ . Para ciertos clientes, se restará del cálculo de Saldo Promedio Mensual la cantidad de los activos que no sea sujeta de asesoramiento.
- Comisión de acuerdo a un porcentaje aplicado al saldo final, en base a la siguiente fórmula:  $[(X.00\% * \text{Saldo Final Mensual})/360] * \text{Días naturales del período}$ . Para ciertos clientes, se restará del cálculo de Saldo Final Mensual la cantidad de los activos que no sea sujeta de asesoramiento.
- Comisión fija mensual.
- Comisión cero a familiares y/o empleados.
- Comisión por desempeño, la cual se cobra sobre el rendimiento excedente al índice de referencia que aplique, mismo que es acordado y autorizado en el contrato del cliente.
- El porcentaje máximo a cobrar a un cliente por concepto de Servicios de Asesoría de Inversión es del 2% anual prorrateado en 12 meses (informativo).

	Conservador	Crecimiento Deuda	Diversificado	Agresivo
<b>Comisión Estándar Máxima</b>	0.50%	1.00%	1.00%	1.50%
<b>Comisión Estándar Mínima</b>	0.30%	0.30%	0.30%	0.30%

Incrementos y decrementos en brackets de 25 bps

Observaciones:

- Las comisiones se aplican para todos los servicios que ofrece SC.
- Los cobros se llevan a cabo los primeros 5 días hábiles del vencimiento mensual.
- Estos porcentajes podrían sufrir modificaciones en caso de necesidades muy específicas de los clientes.
- Todo costo genera impuesto al valor agregado (IVA).

Los porcentajes de comisión que se manejarán son:

- 0%
- 0.3%
- 0.5%
- 0.75%
- 1%
- 1.25%
- 1.5%
- Cuota fija
- Comisión por desempeño, la cual se cobra sobre el rendimiento excedente al índice de referencia que aplique, mismo que es acordado y autorizado en el contrato del cliente.
- Dichos porcentajes deberán ser sometidos a consideración del Comité, toda vez que el cobro dependerá del perfil de inversión, los activos administrados, el número de depósitos y retiros realizados y la estrategia de inversión.
- El Promotor será el responsable de explicar a la clientela el procedimiento para establecer las comisiones a su cargo y cuidará que las comisiones se vinculen claramente con el tipo de servicio proporcionado al que se refieran.
- Su divulgación deberá realizarse a través de este documento y los conceptos deberán ser consistentes con los que dé a conocer en los estados de cuenta.

## **9. Políticas y lineamientos para evitar la existencia de conflictos de intereses**

SC se rige por políticas que vigilan el adecuado desempeño de sus Asesores en materia de servicios de inversión a todos los niveles, mediante las cuales se asegura el cumplimiento de las Disposiciones

### **Concepto**

Se entiende por conflicto de interés la situación por virtud de la cual una persona debido a su actividad se enfrenta a distintas opciones de conducta con relación a intereses incompatibles y por tanto enfrentados.

Se presenta un conflicto de interés derivado de la situación personal de un Consejero, Directivo o Empleado cuando éste:



1. Sea a su vez administrador o directivo o tenga una participación en el capital directa o indirecta superior al 5% en sociedades en las que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:
  - a. Ser cotizadas en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.,
  - b. Ser cliente de SC por servicios relacionados al mercado de valores, y
  - c. Ser proveedor o prestador de servicios remunerados a SC.
2. Tenga parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con personas que ostentan la condición de administrador o directivo o tengan una participación directa o indirecta superior al 5% en una sociedad cotizada en Bolsa.

Los Consejeros, Directivos y Empleados que se ubiquen en alguno de los supuestos anteriores deberán formular ante el Responsable y mantener permanentemente actualizada una declaración en la que se detallen esa circunstancia. Anexo 3 del Manual de Conducta

Para evitar que se presenten conflictos de intereses en la operación SC y los Consejeros, Directivos y Empleados deberán:

1. Instruir las operaciones en el mercado de capitales por cuenta de sus clientes durante el periodo de una oferta pública de valores antes de instruir las operaciones por cuenta propia. Esta obligación no aplicará cuando se trate de colocaciones mediante subasta a las que no tenga acceso directo la clientela.
2. Instruir operaciones en el mercado de capitales por cuenta de los clientes únicamente al precio señalado en la oferta pública inicial de que se trate. Esta obligación no aplicará sobre valores emitidos o garantizados por los Estados Unidos Mexicanos o emitidos por el Banco de México.
3. Instruir operaciones en el mercado de capitales por cuenta de sus clientes distinguiéndolas de las instrucciones de la cuenta propia.
4. Cobrar al cliente la comisión pactada con él y autorizada por consejo de administración.
5. Contribuir y realizar prácticas que contribuyan a la libre formación de los precios y la evolución natural de las cotizaciones.
6. Privilegiar en todos los casos las instrucciones de compra o venta de valores por cuenta de los clientes de las propias del ASESOR o de sus Consejeros, Directivos y Empleados siempre que se trate de productos con características iguales.

Los Consejeros, Directivos y Empleados deberán poner en conocimiento del Responsable cualquier situación concreta en la que por cualquier motivo o circunstancia, pudiera plantearse, a juicio de un observador imparcial y ecuánime y respecto a una actuación, servicio u operación concreta, un conflicto de interés.

**A. Situaciones en las que se presume la existencia de conflictos de intereses.**

Se presumirá que incurrieron en un conflicto de interés, salvo prueba en contrario, los Promotores y Consejeros, Directivos y Empleados vinculados con las áreas de servicios de inversión, cuando:

1. Den recomendaciones, consejos o sugerencias o lleven a cabo operaciones que no sean acordes con el perfil de inversión del cliente.
2. Proporcionen información falsa o engañosa, percibiendo un ingreso, comisión o cualquier otra contraprestación por dichas actividades.

3. Obtengan para sí, para un cliente o cualquier tercero, un beneficio financiero o evite una pérdida, en perjuicio o detrimento de los intereses de sus clientes.

#### **B. Reglas para la prevención de potenciales conflictos de intereses.**

1. Ningún empleado recibe remuneración o bonificación alguna por parte de los emisores, administradores, operadores, distribuidores o instituciones financieras.
2. Ningún empleado recibe remuneraciones por el manejo de carteras de valores, distintas a los honorarios que se cobran a los clientes.
3. Ningún empleado realiza operaciones por cuenta propia en las que se es contraparte de los clientes
4. Ningún empleado impone a sus clientes la contratación con un intermediario financiero en específico
5. Frente a un conflicto institucional, prevalecen siempre los intereses del cliente por sobre los del Asesor.
6. Frente a un conflicto personal, prevalecen siempre los intereses del Asesor sobre los de sus empleados

#### **10. Políticas para los productos financieros**

- a. Para determinar los productos financieros en los que se sugerirá invertir se considerará:
  - La relación entre dichos productos financieros y el nivel de riesgo que el cliente está dispuesto a tolerar conforme a su perfil y objetivo de inversión.
  - Tratándose de instrumentos en el mercado de deuda, la calificación del emisor y tipo de garantías.
  - El plazo que se estima adecuado para mantener la inversión del cliente.
  - Los límites máximos de inversión por tipo de producto financiero.
  - Las bases de comparación del rendimiento de la inversión que se usarán como referencia
- b. La política de inversión que se seguirá en cada estrategia de inversión, la que podrá ser:
  - Activa, a través de la toma de riesgos con el propósito de obtener rendimientos por encima de la base de referencia, o
  - Pasiva, a través de la toma de riesgos exclusivamente para procurar que el rendimiento de la cuenta alcance la base de referencia.
- c. Los lineamientos con respecto a:
  - La liquidez de la cartera de inversión.
  - La contratación de préstamos de Valores, ventas en corto y operaciones de apalancamiento, en su caso.
- d. El criterio de selección con respecto de las inversiones en acciones de sociedades anónimas bursátiles o sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil, consideran la relación con:
  - El sector económico de la sociedad.
  - La bursatilidad de la emisión.
  - La pertenencia de la acción a un determinado índice bursátil (nacional o extranjero).
  - La política de dividendos de la sociedad.
  - La nacionalidad de la sociedad.

- El tamaño de la sociedad por su valor de mercado.
  - Otros aspectos que resulten relevantes para el cliente.
- e. El criterio de selección que seguirá respecto de las inversiones en valores representativos de deuda, considera la relación con:
- La duración objetivo de la cartera de inversión.
  - La conformación de las probables inversiones por tipo de Emisora (gubernamental, estatal, municipal, bancario, de sociedades, fideicomisos o una mezcla).
  - La calificación crediticia otorgada por alguna institución calificadora de valores.
- f. Medidas a adoptar ante condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros, incertidumbre económica o política.

**EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ ENTENDER QUE LA ASESORÍA GARANTIZA EL RESULTADO O EL ÉXITO DE LAS INVERSIONES O SUS RENDIMIENTOS.**

#### **11. Mecanismos para la recepción y atención de reclamaciones**

- SC Asset Management, recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones en el Departamento de la Dirección Normativa, ubicada en Bosque de Duraznos 69, Piso 0, Despacho 002, Col. Bosques de las Lomas, México, D.F., C.P. 11700 y/o por correo electrónico a la dirección: [aguillermo@summa-corporation.com](mailto:aguillermo@summa-corporation.com) y/o al teléfono +52 (55) 5251.9309 con la Act. María Alejandra Guillermo Lara.
- En caso de no obtener una respuesta satisfactoria del Departamento de Dirección Normativa de SC Asset Management, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) 5340.0999 y 01.800.999.8080 ([www.codusef.gob.mx](http://www.codusef.gob.mx))